



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00113 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Iván Darío Arroyave Zuluaga
Demandado	Liliana María Tamayo Lopera
Decisión	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte actora, oportunamente descubre el traslado de la solicitud de mejoras y se pronuncia sobre el juramento estimatorio, realizados por la parte demandada.

Ahora bien, se observa que la parte actora no cumplió el requerimiento realizado en auto del 12 de mayo pasado, puesto que no acreditó el pago del valor por concepto de registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda, acorde con lo ordenado por la oficina de registro. Por ende, se dispone OFICIAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, Zona Sur, para tal fin, y se REQUIERE por segunda vez a la parte actora para que gestione el pago correspondiente ante dicha entidad, acreditando la gestión al despacho, dentro del término máximo de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del CGP.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase copia del mismo al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora igbetancur@hotmail.com.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcf91c4d855102b814462f7a110f56e74bd41dd5ede6fc9a4d5bf5159f798**

Documento generado en 14/07/2021 11:19:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>